



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 380
COPIAPÓ, 29 DIC 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, del 2004, que determina el clasificador presupuestario; en la Resolución Exenta CORE N° 15, de fecha 30 de junio de 2017; en el Decreto N°1816, de fecha 01 de diciembre de 2017 del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del Gobierno Regional y de SERVIU Atacama; en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1.600 de 2008, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N°15 de fecha 30 de junio de 2017, se sancionaron los acuerdos adoptados en sesión ordinaria N°12 de fecha 20 de junio de 2017, del Consejo Regional de Atacama, y cuyo acuerdo N°9 aprobó la propuesta de Convenio de Programación de 2017-2020 entre el Gobierno Regional de Atacama y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, denominado "Por un desarrollo habitacional equitativo y sustentable para Atacama".

2.- Que, mediante Decreto N°1816, del Ministerio de Hacienda, de fecha 01 de diciembre de 2017, tomado de razón por la Contraloría General de la República, se modificó el presupuesto del Sector Público, incrementado el de SERVIU III Región en M\$865.404.- y reduciendo el del Gobierno Regional en el mismo monto.

3.- Que, en el marco del Convenio de Programación y del Decreto de Hacienda señalados precedentemente, se suscribió un Protocolo de Ejecución de Recursos del Convenio de Programación "**Por un Desarrollo Habitacional Equitativo y Sustentable para Atacama**", el día 27 de diciembre de 2017, y que por el presente acto se viene aprobando.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Protocolo de Ejecución de Recursos del Convenio de Programación "**Por un Desarrollo Habitacional Equitativo y Sustentable para Atacama**", el día 27 de diciembre de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y el SERVIU III Región de Atacama, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

**PROCOLO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL CONVENIO DE PROGRAMACIÓN
DENOMINADO "POR UN DESARROLLO HABITACIONAL EQUITATIVO Y SUSTENTABLE
PARA ATACAMA"**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, 27 de diciembre de 2017, entre el **Gobierno Regional de Atacama**, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.232.200-2, representado por su Intendente (S), señora **Magaly Varas González**, cédula de identidad N° 5.591.171-1, ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 645, Copiapó y el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama**, en adelante

SERVIU Atacama, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.815.000-3, representado por su Director, señor **Patricio Escobar Urzúa**, cédula de identidad N° 7.511.673-K, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 520, 3° Piso, Copiapó y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes:

1.- Que, el Decreto del Ministerio de Hacienda N° 1.816 de fecha 01 de diciembre de 2017, modificó el presupuesto del Sector Público en la partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, capítulo 63 Gobierno Regional Región de Atacama, programa 02 Inversión Regional Región de Atacama rebajando su presupuesto y aumentando el patrimonio del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama en M\$865.404 (subtítulo 33, ítem 02, asignación 024). Dicho incremento fue aprobado por Toma de Razón en atención al artículo 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

2.- Lo anterior, en el contexto de la designación de SERVIU Atacama como unidad técnica responsable los recursos traspasados en el Decreto del Ministerios de Hacienda señalado en el numeral precedente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la ejecución de un aporte en el contexto del Convenio de Programación con Ministerio de Vivienda y Urbanismo denominado "Por un Desarrollo Habitacional Equitativo y Sustentable para Atacama".

3.- Esto se refuerza en Acuerdo CORE N° 9 adoptado en la sesión ordinaria N° 012 de fecha 20 de junio de 2017 y aprobado mediante la Resolución Exenta (CORE) N° 015 de fecha 30 de junio de 2017, donde fue aprobada la propuesta de priorización del Convenio de Programación denominado "Por un Desarrollo Habitacional Equitativo y Sustentable para Atacama", por un monto FNDR para el año 2017 de M\$865.404.- y para la totalidad de duración del Convenio por un monto del FNDR de M\$19.974.021 .

4.- Que, la cartera de iniciativas que se deberán ejecutar en el marco de los recursos transferidos mediante el Decreto N°1.816/2017 del Ministerio de Hacienda, y que son el objeto principal del presente protocolo de ejecución de recursos, son:

PROYECTOS COFINANCIADOS AÑO 2017

NOMBRE PROYECTO	COMUNA	N° VIVIENDAS	MONTO PROYECTO M\$	APORTE MINVU M\$	APORTE GORE M\$
Ayelén	Copiapó	60	1.991.861	1.855.130	136.731
Copa de Agua	Caldera	198	5.740.812	5.012.539	728.673

TOTAL M\$	7.732.673	6.867.669	865.404
------------------	------------------	------------------	----------------

5.- Que, en virtud de lo expuesto el SERVIU Región de Atacama y el Gobierno Regional de Atacama, vienen en celebrar un Protocolo de ejecución de Recursos, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación;

SEGUNDO: Naturaleza y objetivos del Protocolo.

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Atacama y el SERVIU Región de Atacama vienen en fijar los procedimientos de control de ejecución de los recursos señalados en la cláusula precedente para la ejecución de las viviendas que serán financiadas con recursos del MINVU y cuyo déficit de financiamiento será complementado con recursos del GORE Atacama.

El objetivo general del Convenio de Programación busca reducir progresivamente el déficit habitacional en la Región de Atacama, logrando un desarrollo equitativo en sus distintas comunas, facilitando a las familias más vulnerables, el acceso a una solución habitacional, propendiendo a la igualdad e integración en el territorio, valorizando nuestra diversidad y generando las condiciones para la convivencia armónica de las familias.

El Convenio de Programación permitirá a los comités de vivienda paliar el déficit de recursos de los proyectos habitacionales, siendo este déficit subsidiado a través de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

TERCERO: Compromiso de SERVIU.

La entidad se compromete a aplicar los recursos transferidos por medio del Decreto N°1.816 de fecha 01 de diciembre de 2017, del Ministerio de Hacienda, destinándolos a complementar los déficit de presupuestos de los proyectos habitacionales a iniciar por SERVIU Atacama durante el año 2017 y de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 33, ítem 02, asignación 024 en el Presupuesto de este Gobierno Regional de la Ley N° 20.981 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2017, por un monto de M\$865.404.- y los antecedentes que se tuvo a la vista para aprobar la priorización de recursos destinados al Convenio de Programación denominado *"Por un Desarrollo Habitacional Equitativo y Sustentable para Atacama"*.

CUARTO: Rendición.

Durante la ejecución de los acuerdos adoptados en el presente Protocolo **SERVIU REGIÓN DE ATACAMA**, se obliga a cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 emitido por la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas en especial a su artículo 26.

QUINTO: Seguimiento y Control Técnico. Sólo para efecto de control de gasto y de aspectos técnicos de acuerdo a fines del Protocolo.

SERVIU REGIÓN DE ATACAMA será el organismo encargado de ejecutar los recursos administrando y operando el desarrollo del mismo, y su gestión deberá ajustarse a la cláusula segunda, cuarta y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Atacama estipula:

- 1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- 2.- Remitir al Gobierno Regional un informe trimestral de inversión de los recursos percibidos, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informado a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Todas las gestiones descritas deben ser realizadas por SERVIU Atacama mientras esté vigente el presente Protocolo.

Lo anterior, es sin perjuicio de los controles que le correspondan a la Contraloría General de la República.

SEXTO: Modificación del Protocolo.

El presente Protocolo de ejecución de Recursos sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha resciliación o modificación deberá ser aprobada mediante los actos administrativos correspondientes y totalmente tramitados.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente acuerdo de voluntades entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él se deriven, entre ellas de ejecutar los recursos transferidos, rendir cuenta de ellos y restituir aquellos que no sean utilizados, no rendidos u observados.

OCTAVO: Del Término Anticipado del Protocolo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Protocolo de ejecución de Recursos y que sean imputables al Gobierno Regional de Atacama o al SERVIU Atacama, facultará a la contraparte para poner término al mismo sin forma de juicio y en la medida que fuera procedente.

NOVENO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Protocolo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Copias.

El presente Protocolo se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

UNDÉCIMO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Personerías.

La personería de la Sra. Magaly Varas Gonzalez para representar al Gobierno Regional de Atacama consta en el Decreto Exento D.G.P. N° 338 de fecha 22 de diciembre de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la nombra Intendente.

La personería de don Patricio Escobar Urzúa para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama consta en el Decreto N° 21 (V. y U.) de fecha 26 de agosto de 2016 que lo nombre Director.

2.- TÉNGASE POR IMPUTADOS los gastos que origine el presente Protocolo al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 024 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama – F.N.D.R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MAGALY VARAS GONZALEZ
INTENDENTA REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- SERVIU Atacama
 - Jefa División Administración y Finanzas
 - Jefe División Análisis y Control de Gestión
 - Jefe Departamento Presupuesto
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- MVG/NCA/WGZ/CZB/czb



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Intendenta

**PROTOCOLO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL CONVENIO DE PROGRAMACIÓN
DENOMINADO "POR UN DESARROLLO HABITACIONAL EQUITATIVO Y
SUSTENTABLE PARA ATACAMA"**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, 27 de diciembre de 2017, entre el **Gobierno Regional de Atacama**, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.232.200-2, representado por su Intendenta (S), señora **Magaly Varas González**, cédula de identidad N° 5.591.171-1, ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 645, Copiapó y el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama**, en adelante SERVIU Atacama, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.815.000-3, representado por su Director, señor **Patricio Escobar Urzúa**, cédula de identidad N° 7.511.673-K, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 520, 3° Piso, Copiapó y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes:

- 1.- Que, el Decreto del Ministerio de Hacienda N° 1.816 de fecha 01 de diciembre de 2017, modificó el presupuesto del Sector Público en la partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, capítulo 63 Gobierno Regional Región de Atacama, programa 02 Inversión Regional Región de Atacama rebajando su presupuesto y aumentando el patrimonio del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama en M\$865.404 (subtítulo 33, ítem 02, asignación 024). Dicho incremento fue aprobado por Toma de Razón en atención al artículo 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.
- 2.- Lo anterior, en el contexto de la designación de SERVIU Atacama como unidad técnica responsable los recursos traspasados en el Decreto del Ministerios de Hacienda señalado en el numeral precedente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la ejecución de un aporte en el contexto del Convenio de Programación con Ministerio de Vivienda y Urbanismo denominado "Por un Desarrollo Habitacional Equitativo y Sustentable para Atacama".
- 3.- Esto se refuerza en Acuerdo CORE N° 9 adoptado en la sesión ordinaria N° 012 de fecha 20 de junio de 2017 y aprobado mediante la Resolución Exenta (CORE) N° 015 de fecha 30 de junio de 2017, donde fue aprobada la propuesta de priorización del Convenio de Programación denominado "*Por un Desarrollo Habitacional Equitativo y Sustentable para Atacama*", por un monto FNDR para el año 2017 de M\$865.404.- y para la totalidad de duración del Convenio por un monto del FNDR de M\$19.974.021 .
- 4.- Que, la cartera de iniciativas que se deberán ejecutar en el marco de los recursos transferidos mediante el Decreto N°1.816/2017 del Ministerio de Hacienda, y que son el objeto principal del presente protocolo de ejecución de recursos, son:



PROYECTOS COFINANCIADOS AÑO 2017

NOMBRE PROYECTO	COMUNA	N° VIVIENDAS	MONTO PROYECTO M\$	APORTE MINVU M\$	APORTE GORE M\$
Ayelén	Copiapó	60	1.991.861	1.855.130	136.731
Copa de Agua	Caldera	198	5.740.812	5.012.539	728.673

TOTAL M\$	7.732.673	6.867.669	865.404
------------------	------------------	------------------	----------------

5.- Que, en virtud de lo expuesto el SERVIU Región de Atacama y el Gobierno Regional de Atacama, vienen en celebrar un Protocolo de ejecución de Recursos, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación;

SEGUNDO: Naturaleza y objetivos del Protocolo.

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Atacama y el SERVIU Región de Atacama vienen en fijar los procedimientos de control de ejecución de los recursos señalados en la cláusula precedente para la ejecución de las viviendas que serán financiadas con recursos del MINVU y cuyo déficit de financiamiento será complementado con recursos del GORE Atacama.

El objetivo general del Convenio de Programación busca reducir progresivamente el déficit habitacional en la Región de Atacama, logrando un desarrollo equitativo en sus distintas comunas, facilitando a las familias más vulnerables, el acceso a una solución habitacional, propendiendo a la igualdad e integración en el territorio, valorizando nuestra diversidad y generando las condiciones para la convivencia armónica de las familias.

El Convenio de Programación permitirá a los comités de vivienda paliar el déficit de recursos de los proyectos habitacionales, siendo este déficit subsidiado a través de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

TERCERO: Compromiso de SERVIU.

La entidad se compromete a aplicar los recursos transferidos por medio del Decreto N°1.816 de fecha 01 de diciembre de 2017, del Ministerio de Hacienda, destinándolos a complementar los déficit de presupuestos de los proyectos habitacionales a iniciar por SERVIU Atacama durante el año 2017 y de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 33, ítem 02, asignación 024 en el Presupuesto de este Gobierno Regional de la Ley N° 20.981 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2017, por un monto de M\$865.404.- y los antecedentes que se tuvo a la vista para aprobar la priorización de recursos destinados al Convenio de Programación denominado "*Por un Desarrollo Habitacional Equitativo y Sustentable para Atacama*".

CUARTO: Rendición.

Durante la ejecución de los acuerdos adoptados en el presente Protocolo **SERVIU REGIÓN DE ATACAMA**, se obliga a cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 emitido por la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas en especial a su artículo 26.



QUINTO: Seguimiento y Control Técnico.

Sólo para efecto de control de gasto y de aspectos técnicos de acuerdo a fines del Protocolo.

SERVIU REGIÓN DE ATACAMA será el organismo encargado de ejecutar los recursos administrando y operando el desarrollo del mismo, y su gestión deberá ajustarse a la cláusula segunda, cuarta y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Atacama estipula:

1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

2.- Remitir al Gobierno Regional un informe trimestral de inversión de los recursos percibidos, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informado a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Todas las gestiones descritas deben ser realizadas por SERVIU Atacama mientras esté vigente el presente Protocolo.

Lo anterior, es sin perjuicio de los controles que le correspondan a la Contraloría General de la República.

SEXTO: Modificación del Protocolo.

El presente Protocolo de ejecución de Recursos sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha resciliación o modificación deberá ser aprobada mediante los actos administrativos correspondientes y totalmente tramitados.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente acuerdo de voluntades entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él se deriven, entre ellas de ejecutar los recursos transferidos, rendir cuenta de ellos y restituir aquellos que no sean utilizados, no rendidos u observados.

OCTAVO: Del Término Anticipado del Protocolo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Protocolo de ejecución de Recursos y que sean imputables al Gobierno Regional de Atacama o al SERVIU Atacama, facultará a la contraparte para poner término al mismo sin forma de juicio y en la medida que fuera procedente.

NOVENO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Protocolo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Copias.

El presente Protocolo se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

UNDÉCIMO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DUODÉCIMO: Personerías.

La personería de la Sra. Magaly Varas Gonzalez para representar al Gobierno Regional de Atacama consta en el Decreto Exento D.G.P. N° 338 de fecha 22 de diciembre de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la nombra Intendente.

La personería de don Patricio Escobar Urzúa para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama consta en el Decreto N° 21 (V. y U.) de fecha 26 de agosto de 2016 que lo nombra Director.



MAGALY VARAS GONZALEZ
INTENDENTA REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



PATRICIO ESCOBAR URZÚA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

